

Constancia Secretarial: Pereira, Risaralda, treinta y uno (31) de enero de 2024.

El término de notificación a la demandada conforme al informe de trazabilidad generado por la empresa de correo 472 (archivo 28), transcurrió los días 29 y 30 de junio de 2023. El término de traslado para contestar transcurrió los días 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13 y 14 de julio de 2023. En silencio, como quiera que fue entregado por la empresa de correo el -28/06/2023-. (Inhábiles 1, 2, 3, 8 y 9 de julio de 2023).

El término para presentar reforma de la demanda transcurrió los días 17, 18, 19, 21 y 31 de julio de 2023. En silencio (Inhábiles 15, 16 y 20 de julio de 2023)

Sírvase proveer.



LEIDY JOHANA ARANGO VELEZ
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO**

Pereira, Risaralda, treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. Ordinario Laboral- Honorarios-
Rad. No. 66001 31 05 002 2019 00573 00
Auto Interlocutorio No. 126

APLICA SANCION PROCESAL

Vista la constancia secretarial que antecede, se tiene como no contestada la demanda por parte de la señora **YOANA PATRICIA AGUDELO RAMIREZ** y, en consecuencia, como indicio grave en su contra, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 31 del CPL.

Se fijará como fecha y hora para **AUDIENCIA DE CONCILIACION, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO**, de que trata el artículo 77 del C.P.L. y de la S.S. y seguidamente la de **TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** prevista en el artículo 80 ibidem **el VEINTE (20) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), A LAS NUEVE Y TREINTA MINUTOS DE LA MAÑANA (09:30 A.M).**

DECISION

Por lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE PEREIRA,**

RESUELVE:

PRIMERO: Tener como no contestada la demanda por parte de **YOHANA PATRICIA AGUDELO RAMÍREZ** y, en consecuencia, como indicio grave en su contra, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 31 del CPL.

SEGUNDO: Fijar como fecha y hora para **AUDIENCIA DE CONCILIACION, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO**, de que trata el artículo 77 del C.P.L. y de la S.S. y seguidamente la de **TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** prevista en el artículo 80 ibidem **el VEINTE (20) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), A LAS NUEVE Y TREINTA MINUTOS DE LA MAÑANA (09:30 A.M).**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

III

CONSTANCIA DE NOTIFICACION POR ESTADO: El presente auto se notifica a través del estado electrónico del primero (1º) de febrero de dos mil veinticuatro (2024) que se publica en la página web de la Rama Judicial a las siete (7:00) de la mañana.

2

Firmado Por:
Edna Patricia Duque Isaza
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 02
Pereira - Risaralda

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7dddea7a78c6b7789772da397275591a16276172bbd78390612a7f35b554ffbc**

Documento generado en 31/01/2024 01:10:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>